

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la apoderada de la parte actora, informa nueva dirección de correo electrónico para proceder a notificar al demandado. Bucaramanga, 6 de abril de 2022.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, seis de abril de dos mil veintidós

Ref. Ejecutivo 2020-00017-00, seguido la Sociedad RF NCORE S.A.S., contra Carlos Augusto Rodríguez Peinado.

Se ha efectuado un examen al presente proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por la Sociedad RF NCORE S.A.S., a través de apoderada judicial en contra de Carlos Augusto Rodríguez Peinado sin que se haya surtido la notificación del demandado; sin embargo, teniendo en cuenta lo manifestado por la abogada de la parte demandante a folio 45, del C-1, se ha de tener como dirección de correo electrónico uldaricusdcm@hotmail.com, del demandado Carlos Augusto Rodríguez Peinado, para efectos de que se surta la respectiva notificación; para lo de su cargo.

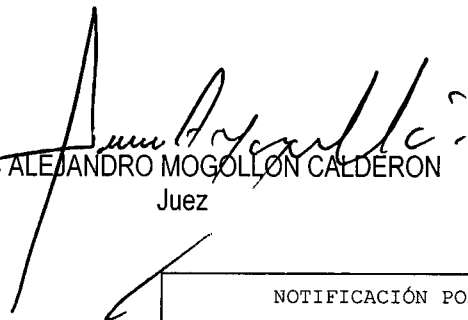
Teniendo en cuenta lo anterior, y con fundamento en lo contemplado en el art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

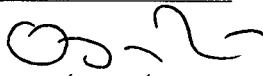
PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a cumplir con lo de su cargo conforme con lo indicado en la parte motiva, so pena de dar por terminado del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: TENER, como dirección de notificación del demandado Carlos Augusto Rodríguez Peinado, el correo electrónico uldaricusdcm@hotmail.com, para efectos de que se surta la respectiva notificación.

NOTIFIQUESE



JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 048 hoy,
7 DE ABRIL DE 2022

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO